

UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
CONSEJO SUPERIOR



RESOLUCIÓN SUPERIOR No

(000001) 07 ABR. 2008

"Por la cual se abre convocatoria para designación de Decanos en las diferentes Facultades de la Universidad del Atlántico"

El honorable Consejo Superior de la Universidad del Atlántico en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Artículo 40 del Estatuto General (Acuerdo Superior No. 004 del 15 de febrero de 2007), y

CONSIDERANDO

Que es función del honorable Consejo Superior Universitario la designación de Decanos para las diferentes Facultades de la Universidad del Atlántico, de candidatos que se inscriban para tal efecto en la Secretaría General de la Universidad.

Que el cargo de Decano es de libre nombramiento y remoción y será evaluado anualmente por el Consejo Superior para establecer su continuidad o no en el cargo, y es incompatible con el ejercicio profesional y con el desempeño de cualquier otro cargo público o privado.

Que el período laboral de los Decanos de las Facultades de Economía, Nutrición y Dietética, Química y Farmacia, Ciencias Humanas, Ciencias Básicas, Arquitectura y Bellas Artes venció desde el mes de agosto del año 2007.

Que los actuales decanos de las Facultades de Ciencias de la Educación, Ciencias Jurídicas e Ingeniería fueron designados sin periodo fijo.

Que es necesario designar Decanos en propiedad en todas las Facultades de la Universidad del Atlántico

RESUELVE

Artículo 1. Abrir convocatoria pública para designación de Decanos en las diferentes Facultades de la Universidad del Atlántico.

Artículo 2. Los y las aspirantes a las decanaturas deberán inscribirse en la Secretaría General de la Universidad Atlántico desde el siete (7) de abril hasta el veintiuno (21) de abril, hora 6:00 p.m., previo el lleno de los requisitos legales

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una abreviatura o un nombre estilizado, ubicada en la parte inferior derecha del documento.

UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
CONSEJO SUPERIOR

000001



contemplados en el párrafo primero del Artículo 40 del Estatuto General de la Universidad.

Parágrafo 1: Los actuales Decanos podrán ser reelegidos, previa evaluación de su gestión y de su inscripción en la Secretaría General al igual que el lleno de los requisitos señalados en el párrafo 1 del artículo 40 del Estatuto General de la Universidad.

Parágrafo 2: El Secretario General presentará al Consejo Superior un cuadro por Facultad de los candidatos aspirantes inscritos con su nombre completo, cédula de ciudadanía, fecha de inscripción, título o títulos de profesional, especialización, maestría y/o doctorado, experiencia docente universitaria (mínimo 5 años), experiencia administrativa en cargos de nivel directivo no inferior a 3 años, acreditación de su trayectoria investigativa y/o publicaciones, plan de gestión académica-administrativa con su respectivo cronograma. Además, certificado de no haber sido condenado penalmente, excepto por delitos políticos o culposos y certificado de no estar incurso en inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades, ni conflicto de intereses señalados por la Constitución y la Ley.

Artículo 3: La presente resolución deberá ser publicada profusamente en medios de comunicación locales, nacionales y en la página Web de la Universidad.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Barranquilla D.E.I.P. a los 07 ABR. 2008


EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Presidente del Consejo Superior


ROBERTO A. HENRÍQUEZ NORIEGA
Secretario del Consejo Superior

